

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1863)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción...	0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría —Circular.

Por el Ministerio de Fomento se ha dictado la siguiente Real orden, inserta en la *Gaceta* de 16 del corriente:

«Ilmo. Sr.: La alteración que en el orden económico ha producido la guerra actual, y cuyos efectos se extienden aun á aquellos países que como España permanecen alejados de la contienda, exige del Gobierno de S. M. la adopción de todas cuantas medidas sean conducentes á evitar ó, cuando menos, á atenuar la situación que se deriva de la perturbación señalada.

Una de las medidas que con mayor eficacia puede contribuir á la consecución de estos propósitos es la intervención de la acción oficial en cuanto se refiere al aumento de producción de nuestro suelo, lo que conlleva, á la par que el fomento de la riqueza nacional, el eficaz auxilio que mediante la aportación de los trabajos que esta empresa requiere ha de encontrar la clase menesterosa, dada la paralización de las obras que llevaban á cabo numerosas Empresas, obligadas actualmente á prescindir de miles de operarios que sienten la alarma de la miseria y han de sufrir con más intensidad que ninguna otra clase social las consecuencias del actual estado de cosas.

Este fomento de la producción de nuestro suelo tendrá aplicación de un modo singular á la agricultura, bien procurando poner en cultivo terrenos baldíos, ó ya ofreciendo á los pequeños agricultores auxilios en semillas, abonos y elementos de labor.

A este fin, puede el Gobierno añadir para la eficacia de su acción el auxilio que mediante el consejo y la dirección de los Ingenieros Agrónomos al servicio del Estado han de encontrar nuestros agricultores.

Es indudable que estimulando la acción de los pequeños propietarios para que pongan en producción los terrenos que poseen, mediante los auxilios reseñados, se ha de conseguir un aumento no despreciable del área sometida al cultivo agrícola, que unida á la que pueda dársele idéntico destino existente dentro de los montes enajenables pertenecientes al Estado ó á los pueblos, en la forma y condiciones que la ley de Colonización y repoblación interior determina, constituiría un remedio bastante eficaz para conjurar, ó cuando menos paliar, la crisis obrera que puede dejarse sentir.

En los montes declarados de utilidad pública, por los altos fines que están llamados á desempeñar en los órdenes económico, social y físico, no cabe dedicar terreno alguno al cultivo agrícola; mas el fomento de la riqueza nacional puede encontrar en ellos una base de singular importancia, cual es el sostenimiento y desarrollo de la ganadería.

Al efecto, los Ingenieros de Montes al servicio del Estado habrán de estudiar las condiciones de los predios que están á su cargo desde el punto de vista expresado, procurando crear pastizales, ya de regadío ó de secano, bien en forma de dehesas arboladas ó simplemente de pastaderos, en los que, mediante un cultivo intenso y el empleo de semillas de leguminosas y gramíneas, así como con el alumbramiento de aguas, puede lograrse el sostenimiento del mayor número de cabezas de ganado dentro de cada predio, sin perjuicio de la mejor conservación del arbolado.

En cuanto se refiere á la repoblación forestal propiamente dicha, este Ministerio no sólo atenderá con el mayor cuidado á la realización de ella en los montes públicos, sino que facilitará á los particulares poseedores de terrenos susceptibles de repoblación cuantos elementos en forma de semillas, plantas y dirección facultativa le sea dado aportar.

En otro orden de ideas, el Gobierno dedicará su más preferente atención á cuanto se relaciona con la acción social agraria, base primordial de mejoramiento de la clase agrícola, mediante la aplicación de los beneficios del concurso de los Pósitos y de cuantas exenciones concede la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906, estimulando á la asociación con objeto de adquirir en buenas condiciones los elemen-

tos de cultivo y creando instituciones de crédito, de cooperación y mutualidad.

En virtud de lo expuesto,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles y Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento, utilizando cuantos medios estén á su alcance, estimulen á los propietarios rurales y entidades agrícolas á fin de que puedan dedicar al cultivo la mayor superficie de terreno baldío de propiedad particular en los que tengan aplicación los auxilios y medios de que se ha hecho mérito.

2.º Que por los Directores de las Granjas Escuelas prácticas de agricultura se facilite á los agricultores que de ellos lo soliciten las semillas, abonos y maquinaria de que pueda disponerse, siempre que los peticionarios prueben que han de emplearse en la siembra; y asimismo los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas den su ayuda y consejo á cuantos agricultores lo demanden para poner en cultivo las extensiones de terrenos que de ello sean susceptibles; y

3.º Que por los Ingenieros Jefes de los diversos servicios forestales se determinen las condiciones de los predios que están á su cargo á fin de aumentar su producción, ya fomentándose la repoblación ó ya estudiando las transformaciones de cultivo propiamente forestal que tiendan á la consecución del fin propuesto, debiendo facilitar las semillas y plantas de que puedan disponer solicitadas por los particulares.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1914.—Ugarte.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.»

Llamo la atención de los señores Alcaldes acerca de la preinserta Real orden, y les recomiendo con el mayor interés contribuyan en cuanto les sea posible al cumplimiento de los propósitos de la Superioridad.

Madrid, 17 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,
Eduardo S. Escartín.

Señores Alcaldes de los pueblos de la provincia.

Audiencia de Madrid

Sala de lo Criminal

Sección 1.ª

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Modesto Moyrón Arias, por injurias, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto señalando el día 21 del actual y hora de la una y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Don Silverio Yáñez y Don Antonio Rodríguez, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid, 16 de Septiembre de 1914.

El Oficial de Sala,

Antonio Hernanz.

(Núm. 3.046.) (B.—1.751.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CEBREROS

Don Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta Villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que la noche del ocho del actual le fué robado á Policarpo Díaz Rodríguez, vecino de Escabajosa, de un prado de su propiedad, del término de dicho pueblo, un caballo de pelo castaño oscuro, de seis años de edad, calzado de la pata derecha, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, marcado con hierro de una Compañía, de cuya marca sólo se conoce la letra A, por cuyo hecho se inscribe causa criminal en este Juzgado.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la Policía judicial procedan á la busca y rescate de mencionado semoviente y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si en el acto no justifica su legítima adquisición,

Parque de Intendencia del Ejército

Madrid

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo de los servicios de Subsistencias y Acuartelamiento, verificadas por este Parque durante la segunda quincena del mes próximo pasado.

NOMBRE DEL VENDEDOR	VECINDAD	ARTÍCULOS	UNIDAD	PRECIO — Pesetas.	Localidad ó estación férrea sobre que se ha hecho la compra.
Señores Casajuana y Compañía	Talavera	Cebada	Quintal métrico.	22,01	l orrijos.
Don Evaristo del Pozo	Parla	Idem	»	21,90	Mascaraque.
Don Eleuterio Pavón	Getafe	Idem	»	22,03	Urda.
		Idem	»	21,89	Manzanaque.
		Idem	»	21,87	Mora.
Don Tomás Banegas	Aranjuez	Idem	»	21,55	Villacañas.
		Idem	»	21,36	Tarancón.
Don José Maeso	Madrid	Idem	»	22,15	Madrid.
Señores Casajuana y Compañía	Talavera	Idem	»	21,84	Ocaña.
		Idem	»	22,45	Ciudad Real.
		Idem	»	21,78	Algodor.
		Idem	»	22,31	Malagón.
		Idem	»	22,00	Torrijos.
		Idem	»	22,02	Erustes.
Don Regino de la Peña	Madrid	Idem	»	22,15	Madrid.
Don Rafael Alegre	Toledo	Idem	»	21,86	Toledo.
Don Juan Moreno	Ciudad Real	Idem	»	21,69	Ciudad Real.
		Idem	»	21,55	Malagón.
		Idem	»	21,84	Caracuel.
		Idem	»	21,93	Puercollano.
Don José Maeso	Madrid	Paja de pienso	»	3,75	Madrid.
Don Fausto Nieves	Idem	Idem	»	3,75	Idem.
Don Juan López	Idem	Idem	»	3,25	Idem.
Don Loreto Quiroga	Villanueva	Idem	»	3,25	Idem.

OBSERVACIONES.—En los precios de todos los artículos está incluido el impuesto del 1,20 por 100 por pagos del Estado y el gasto de acarreo, carga y descarga, porque las compras se hacen sobre almacenes del Parque. En los adquiridos fuera de Madrid ó enviados á los Depósitos y Cantones para suministro de sus guarniciones, se suman además los gastos de transporte por ferrocarril á precio de tarifa militar y los derechos de consumo de los gravados con tal impuesto en las respectivas localidades.

(Núm. 3.026.)

Madrid, 12 de Septiembre de 1914.—El Director, MANUEL PIQUER.

(O.—129.)

poniéndoles á disposición de este Juzgado. Dado en Cebreros á once de Septiembre de mil novecientos catorce.

Miguel Pascual.

Eladio Fernández.

(Núm. 3.022.)

(O.—130.)

UNIVERSIDAD

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada en veinticuatro de Marzo último admitió la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por Doña Isabel García Valdés contra Don Alfredo Santoni, sobre pago de cinco mil pesetas, procedentes de un pagaré, intereses y costas, de la que se ha conferido traslado al demandado por segunda vez, y término de cinco días improrrogables, por providencia del día de ayer, mediante á no haber comparecido dentro de los nueve días que se le fijaron en el primer emplazamiento. En su consecuencia le emplazo al señor Santoni por dicha segunda vez por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid mediante á ignorarse su paradero, para que, en el citado término de cinco días, comparezca en los autos personándose en forma; previniéndole que, no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, nueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

El Secretario,

P. S.,

Pablo Gómez Francés.

(A.—455.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CENTRO

Vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal del distrito del Centro, los que quieran optar al mismo presentarán en la Secretaría de dicho Juzgado sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL, conforme previene el art. 13 del capítulo segundo del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Madrid, 12 de Septiembre de 1914.

V.° B.°

El Juez municipal,
Juan Alferez y Maruri.

El Secretario,
R. L. de Oyarzábal.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.907 de orden del año actual por lesiones de Hilaro Casanova Torrejón, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día cinco del mes de Octubre próximo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Francisco Cuéllar Herezay Don Joaquín Castaño Mendoza; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás me-

dios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, á ocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

V.° B.°

Antonio Domínguez.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.985.)

(B.—1.728.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.903 de orden del año actual por lesiones de Miguel de las Heras Santamaría, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día cinco del mes de Octubre próximo, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Francisco Cuéllar Hereza y Don Joaquín Castaño Mendoza; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta pro-

vincia, que firmo en Madrid, á ocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

V.° B.°

Antonio Domínguez.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.986.)

(B.—1.729.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.779 del año actual por lesiones de Francisco Sánchez Jiménez, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 30 del mes de Septiembre, á las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Federico Estirado y Don Antonio de Castro; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho individuo expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, á veinticinco de Agosto de mil novecientos catorce.

V.° B.°

Fernando Pastor.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.822.)

(B.—1.642.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA

Presupuesto de 1914

Mes de Septiembre

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal.

	ARTICULOS — Pesetas.	CAPITULOS — Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.		
Artículo 1.º—Sueldos de empleados.....	116.454,16	
— 2.º—Material.....	18.697,29	
— 3.º—Suscripciones.....	32,66	
— 4.º—Conservación y reparación de efectos y mobiliario.....	1.479,16	
— 5.º—Quintas.....	83,33	
— 6.º—Estadística y Elecciones.....	6.954,58	
— 7.º—Gastos de representación.....	7.983,33	
— 8.º—Alquileres de edificios.....	2.916,66	
— 9.º—Gastos de recaudación.....	54.872,60	209.473,77
CAPITULO II.—Policía de Seguridad.		
Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....	12.250,00	
— 2.º—Guardia municipal.....	82.922,70	
— 3.º—Armamento y vestuario.....	3.702,29	
— 4.º—Seguro de incendios y accidentes.....	1.250,00	
— 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....	43.870,54	143.995,53
CAPITULO III.—Policía urbana y rural.		
Artículo 1.º—Gastos generales.....	1.250,00	
— 2.º—Alumbrado.....	180.796,09	
— 3.º—Limpiezas.....	101.866,46	
— 4.º—Pozos negros.....	12.611,04	
— 5.º—Mercados y puestos públicos.....	9.236,04	
— 6.º—Mataderos.....	26.406,91	
— 7.º—Laboratorio.....	34.083,33	366.249,87
CAPITULO IV.—Instrucción pública.		
Artículo 1.º—Instrucción primaria obligatoria.....	34.729,16	
— 2.º—Instrucción primaria voluntaria.....	37.714,17	
— 3.º—Archivo y Biblioteca municipal.....	4.108,33	
— 4.º—Banda municipal de música.....	15.000,00	
— 5.º—Subvenciones á establecimientos de enseñanza.....	2.958,33	
— 6.º—Reformas Sociales.....	6.333,33	100.843,32
CAPITULO V.—Beneficencia.		
Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos.....	82.658,33	
— 2.º—Escuelas y Talleres de Nuestra Señora de la Paloma.....	39.101,66	
— 3.º—Colegio de San Ildefonso.....	7.074,17	
— 4.º—Auxilios benéficos.....	9.460,42	
SUMA Y SIGUE.....	138.294,58	820.562,49

	ARTICULOS — Pesetas.	CAPITULOS — Pesetas
SUMA ANTERIOR.....	138.294,58	820.562,49
Artículo 5.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes.....	250,00	
— 6.º—Epidemias.....	4.166,67	142.711,25
CAPITULO VI.—Obras públicas.		
Artículo 1.º—Vías públicas.....	131.707,39	
— 2.º—Fontanería Aleantarillas.....	76.489,08	
— 3.º—Arbolado, Parques y Jardines.....	72.918,54	
— 4.º—Sección de Edificaciones.....	11.088,13	
— 5.º—Cementerios municipales.....	9.794,79	
— 6.º—Sección facultativa de Propiedades de la Villa.....	17.214,62	
— 7.º—Junta técnica de Salubridad é Higiene.....	645,83	319.838,30
CAPITULO VII.—Corrección pública.		
Artículo único.—Cárcel del partido.....	35.066,46	35.066,46
CAPITULO VIII.—Montes.		
Artículo único.—(No se consigna crédito.).....	»	»
CAPITULO IX.—Cargas.		
Artículo 1.º—Censos corrientes.....	593,03	
— 2.º—Censos atrasados.....	»	
— 3.º—Funciones de iglesia y festejos.....	5.105,83	
— 4.º—Pensiones.....	22.655,41	
— 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales.....	»	
— 6.º—Créditos reconocidos.....	17.115,15	
— 7.º—Compromisos varios y subvenciones.....	42.234,34	
— 8.º—Expropiaciones.....	1.666,66	
— 9.º—Litigios.....	1.400,00	
— 10.º—Contingente provincial.....	270.833,33	
— 11.º—Contribuciones é impuestos.....	56.666,66	418.270,41
CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.		
Artículo único.—Obras de nueva construcción..	133.563,39	133.563,39
CAPITULO XI.—Imprevistos.		
Artículo único.—Gastos imprevistos.....	12.500,00	12.500,00
CAPITULO XII.—Resultas.		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»	»
TOTALES.....	»	1.882.532,38

Madrid, 26 de Agosto de 1914.
P. A. del señor Secretario,
El Oficial Mayor,
Eduardo Vela.

Dirección general de Seguridad

Lista de las licencias de uso de armas en general y para cazar expedidas durante el mes de Agosto último por esta Dirección general.

(CONTINUACION)

Número de las licencias.	CLASE	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	Edad.	VECINDAD
1721	Caza.	12 de Agosto de 1914.	Don José María San Millán Carpintier.....	29	Madrid.
1722	»	»	» Máximo Ianco Seco.....	60	Idem.
1723	»	»	» León Escribano Fuente.....	44	Idem.
1724	»	»	» Fernando Alonso Mollar.....	26	Idem.
1725	»	»	» Miguel de Iartúa Equiazu.....	24	Idem.
1726	»	»	» José de Iartúa Equiazu.....	26	Idem.
1727	»	»	» Silvio Pasta Rossi.....	39	Idem.
1728	»	»	» Enrique López de la Fuente.....	55	Idem.
1729	»	»	» Antonio Salcés Balboa.....	41	Idem.
1730	»	»	» Gregorio Estrada Acedos.....	44	Guadarrama.
1731	»	»	» Miguel Mas Bonacho.....	61	Moralzarzal.
1732	»	»	» Francisco Navarro Cañas.....	39	Móstoles.
1733	»	»	» Jesús Ulías Blanco.....	37	Idem.
1734	»	»	» Antonio Hernández Hernández.....	39	Idem.
1735	»	»	» Hermenegildo Molás Fernández.....	35	Idem.
1736	»	»	» Ramón Sur Miranda.....	32	Puente de Vallecas.
1737	»	»	» Emeterio Martínez Arribas.....	30	San Martín de Valdeiglesias.
1738	»	»	» Pablo Hernanz de Bengoa.....	29	Idem.
1739	»	»	» Pedro Antonio Alix Alix.....	27	San Fernando del Jarama.
1740	»	»	» Juan Tomás Alix Alix.....	22	Idem.
1741	»	»	» Lorenzo Blasco Martín.....	52	Hoyo de Manzanares.
1742	»	»	» Francisco Castañeda Blanco.....	41	Villarejo de Salvanés.
1743	»	»	» Mariano Monge Andrés.....	46	Madrid.
1744	Armas.	»	» Eulogio Jibaja Pérez.....	36	Idem.
1745	»	»	» Pedro Moraleda Calvete.....	52	Idem.
1746	»	»	» Domingo González Gil.....	48	Buitrago.
1747	Caza.	»	» Lucio Sanz López.....	30	Madrid.
1748	»	»	» Nemesio Sánchez López.....	27	Idem.
1749	»	»	» Andrés Sánchez Junco.....	36	Idem.
1750	»	»	» Fernando Varela Pérez.....	25	Idem.
1751	»	»	» José Rocafort Pez.....	43	Idem.
1752	»	»	» Luis Díaz López.....	60	Idem.
1753	»	»	» José Ruiz Lozano.....	30	Aranjuez.
1754	»	»	» Félix Cristóbal Encobet.....	24	Mangirón.
1755	»	»	» Benigno Moreno Alvarez.....	24	Cadalso de los Vidrios.
1756	»	»	» Guillermo García Elvira.....	55	Madrid.
1757	»	»	» Santiago Vargas Sotelo.....	34	Idem.
1758	»	»	» Bernardo Menéndez Galán.....	24	Idem.
1759	»	»	» Manuel L. Llopis Fernández.....	34	Idem.
1760	»	»	» José Uriarte Gansó.....	25	Idem.
1761	»	»	» Carlos Dieste Vega.....	50	Idem.
1762	»	»	» Manuel Alexiades Galusis.....	24	Idem.
1763	»	»	» Faustino Martínez García.....	25	Idem.
1764	»	»	» Moisés Sánchez Sánchez.....	23	Idem.
1765	»	»	» Jesús Martínez Muñoz.....	43	Idem.
1766	»	»	» Lorenzo F. de la Somosa.....	44	Idem.
1767	»	»	» Luis García López.....	Idem.	Idem.
1768	»	»	» Luis Escala Muñoz.....	26	Idem.
1769	»	»	» Pablo Cuesta Martín.....	38	Idem.
1770	»	»	» Manuel de la Rosa Illana.....	52	Idem.
1771	»	»	» Jerónimo Alvarez Alvarez.....	Idem.	Idem.
1772	»	»	» Mariano Rascón Alcaide.....	40	Carabanchel Bajo.
1773	»	»	» Leocadio Laborda Castales.....	45	Carabanchel Alto.
1774	»	»	» Esteban Acebedo Martín.....	61	Valdeolmos.
1775	Armas.	»	» Gaspar Soria Pascual.....	45	Madrid.
1776	Caza.	»	» Tirso Rodríguez Sagasta.....	60	Idem.
1777	»	»	» Salvador Viada Raurent.....	37	Idem.
1778	»	»	» Miguel Sanz Sanz.....	38	Idem.
1779	»	»	» Juan del Castillo Ruiz.....	50	Idem.
1780	»	»	» Enrique Alonso Sánchez.....	28	Idem.
1781	»	»	» Narciso Perlado Bartolomé.....	41	Idem.
1782	»	»	» Isidoro Páez Parra.....	33	Idem.
1783	»	»	» Adegundo López Córdoba.....	43	Idem.
1784	»	»	» Justo González Martín.....	43	Idem.
1785	»	»	» Martín M. Campamor Marchamalo.....	28	Idem.
1786	»	»	» Francisco Calatayud Pastor.....	35	Idem.
1787	»	»	» Rafael Hernández García.....	53	Idem.
1788	»	»	» Calixto Zamora Bргуeño.....	30	Idem.
1789	»	»	» Martín Navazo Oteo.....	31	Idem.
1790	»	»	» Manuel Moreno Morati.....	43	Idem.
1791	»	»	» Miguel Martín González.....	17	Idem.
1792	»	»	» Martín García Alvarez.....	42	Guadarrama.
1793	»	»	» Manuel Gómez Lucas.....	41	Navalcarnero.
1794	»	»	» Cesáreo Castell Martínez.....	28	Mejorada del Campo.
1795	»	»	» Cipriano Orencio Sanz Matías.....	32	San Sebastián de los Reyes.
1796	»	»	» Trifón Molinero García.....	54	Vallecas.
1797	»	»	» Saturnino Vega Bautista.....	31	Fuencarral.
1798	»	»	» Valentín Canpra Martín.....	52	Hortaleza.
1799	»	»	» Dámaso de Castro Rodríguez.....	38	Chamartín.
1800	Armas.	»	» Figberto Guido Pérez.....	26	Madrid.
1801	Caza.	15	» Jaime Rudo Pagés.....	44	Idem.

(Continuará.)